



Subdirección Jurídica	
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Abogado Redactor	
C.B.S.P	<i>[Signature]</i>

131269



*[Handwritten initials]*

**ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON LINDOR CONTRERAS VARGAS Y DON ROBERTO SEGUNDO LAVÍN GODOY**

VALPARAÍSO, 04 OCT. 2018

R. EX. Nº **4458** / VISTOS: Solicitud de

Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Lindor Contreras Vargas y don Sergio Soulodre Terfort en representación de don Roberto Segundo Lavín Godoy; Contrato de reemplazo de fecha 22 de agosto de 2018, suscrito ante el Notario Interino, Conservador de Bienes Raíces y Archivero Judicial de la comuna de Puerto Aysén, don Lorgio Oñate Herrera, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA Nº 52055 y la inscripción de la embarcación "JOSELITO", matrícula Nº 65, de la Capitanía de Puerto de Chacabuco, RPA Nº16993; el informe técnico Nº1286, de fecha 29 de agosto de 2018; Carta poder de fecha 01 de agosto de 2018, otorgado por don Roberto Segundo Lavín Godoy a don Sergio Soulodre Terfort, ante el Notario Interino de Aysén don Lorgio Oñate Herrera; el D.F.L. Nº 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto Nº 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto Nº 635, de 1991 y el Decreto Nº 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 844 que fija habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2017, para su aplicación en el año 2018 y la Resolución Exenta Nº 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 09 de agosto de 2018, don Lindor Contreras Vargas, cédula de identidad Nº3.666.677-3, como reemplazado y don Sergio Soulodre Terfort, cédula de identidad Nº9.029.245-5 en representación del reemplazante, don Roberto Segundo Lavín Godoy, cédula de identidad Nº10.264.222-8, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA Nº16993, correspondiente a la embarcación "JOSELITO", matrícula Nº65, de la Capitanía de Puerto de Chacabuco y de la inscripción RPA Nº52055 en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA Nº203208, en la categoría de pescador artesanal propiamente tal, inscrito con fecha 02 de abril de 2014, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

Que, el reemplazante invoca la categoría de pescador artesanal, presentando 83 días para el 2014 y 46 días de actividad para el 2017 siendo el 50% del promedio anual para esta región 36 días para el 2014 y 29 días para el 2017 por tanto, al acreditar dos años de habitualidad, da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8º y 9º del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-Nº1365079 de fecha 09 de agosto de 2018, extendido por la Autoridad Marítima de Chacabuco, consta que la embarcación menor denominada "JOSELITO", matrícula Nº65 de la Capitanía de Puerto de Chacabuco, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-Nº1365080, de la misma Autoridad Marítima y de la misma fecha ya indicada, el cual señala que la embarcación "JOSELITO" se encuentra vigente y operativa hasta el día 28 de febrero de 2019 y, la copia del anexo al certificado de matrícula A-Nº1365041, de fecha 31 de julio de 2018, otorgado por el Capitán de Puerto de Chacabuco, el que indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y acredita su capacidad de bodega en 4.32 m3, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad al artículo 50 B *"las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley,"* agregando *"quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley,"* es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, por otra parte, y de acuerdo a la Resolución Exenta Nº 3115 de noviembre de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece la nómina nacional de pesquerías artesanales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley de Pesca y Acuicultura, deberán ser consultados a dicha Subsecretaría todos los recursos que no se encuentren definidos en dicha resolución para la región respectiva, debiendo así procederse respecto de la embarcación individualizada, si corresponde.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

**RESUELVO:**

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 09 de agosto de 2018, por don Lindor Contreras Vargas, cédula de identidad N°3.666.677-3 como reemplazado y don Sergio Souldre Terfort, cédula de identidad N°9.029.245-5 en representación del reemplazante, don Roberto Segundo Lavín Godoy, cédula de identidad N°10.264.222-8, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N°16993, correspondiente a la embarcación "JOSELITO", matrícula N°65 de la Capitanía de Puerto de Chacabuco y de la inscripción RPA N°52055, en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.  
"POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL"**



Distribución:

- Lindor Contreras Vargas
- Roberto Segundo Lavín Godoy
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
- Departamento Pesca Artesanal.
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.